



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente de Proceso N°7463-2025 fechado el 14 de marzo de 2025, mediante el cual el administrado solicita el reconocimiento y registro de la asociación que preside; el Informe N°205-2025-SUPV-SGPPSS-GDS-MDVO de fecha 28 de marzo de 2025 mediante el cual el Responsable (e) de la Subunidad de Participación Vecinal recomienda que la administrada levante las observaciones indicadas para poder emitir la Resolución para el Reconocimiento y Registro de la **"ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA"** ubicado en A.H. Santa Julia Av. Argentina Mz. A21 Lte. 03, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura; el Oficio N°346-2025-GDS-MDVO de fecha 07 de abril de 2025 a través del cual se requiere a la recurrente que cumpla con regularizar las observaciones formuladas; la subsanación realizada por la administrada con lo cual cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDVO-CM publicada el 24 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N° 27972, establece que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley"*, asimismo en el numeral 17 del mencionado artículo se establece el derecho *"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"*

Que, el Artículo 80° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295, determina que *"La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"*.

Que, el subnumeral 5.3. del numeral 5 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia Municipal en materia de participación vecinal: *"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*.

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la referida ley señala que *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ...6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-A se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre cuyo objeto es establecer el procedimiento para el reconocimiento Municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales, en adelante RUOS de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, así como el registro de sus actos posteriores con la finalidad fomentar la participación ciudadana, en los distintos espacios sociales y mecanismos de articulación a través de la representatividad de las Organizaciones Sociales existentes en el Distrito Veintiséis de Octubre, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 3° de la referida Ordenanza determina que *"El ámbito de aplicación del presente reglamento alcanza a las organizaciones sociales con domicilio en el distrito Veintiséis de Octubre, normando las condiciones y requisitos para su registro y reconocimiento"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2025

Que, en el numeral 7.5. Organizaciones Económicas, del Artículo 7° de la citada Ordenanza Municipal, que Clasifica las Organizaciones Sociales, señala que las Organizaciones Económicas "son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo o autoempleo, que buscan el bien común de los ciudadanos, considerando su fin social de dicha organización y el aporte al desarrollo del Distrito; lo cual debe estar establecido en su Estatuto" entre las cuales se encuentran: "7.5.12. Organizaciones de Emolienteros, vivanderas y otros"

Que, del mismo modo el literal b) del Artículo 12° de la Ordenanza mencionada determina que "Los miembros de las Organizaciones Sociales deben contar con un 60% de sus miembros, como mínimo, residentes en el Distrito Veintiséis de Octubre"

Que, el Artículo 17° de la referida Ordenanza establece los requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, las cuales deben presentar la siguiente documentación:

- "Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal debiendo señalar en dicha solicitud, nombre del peticionario, su número de documento nacional de identidad, nombre y dirección de su organización, correo electrónico, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- Copia del Acta de Constitución o Fundación.
- Copia del Estatuto y/o Reglamento y Acta de su aprobación.
- Copia del Acta de elección, nómina y número de DNI de los miembros del órgano directivo.
- Norma de la Junta Directiva.
- Nómina del Órgano Directivo electo.
- Plano de ubicación y localización del espacio territorial al que corresponde su representación. Este plano deberá acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para vivienda o actividades comerciales, de acuerdo a la zonificación establecida.
- La Inscripción de Registros Públicos (partida literal o ficha de inscripción) será exigible solo a las instituciones reguladas por el código civil, y en el marco de la Ley N° 25307".

Los documentos indicados en el presente artículo deben constar, tanto en versión original y digital, como sus respectivas copias, en textos claros y legibles. Asimismo, los documentos serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal".

Que, el Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital veintiséis de Octubre, en adelante ROF-MDVO, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM determina que "la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, juventud, educación, cultura, deporte y recreación. Así como las actividades relacionadas con la administración de los registros civiles y estadísticas sobre hechos y actos vitales".

Que, el ROF-MDVO señala en su artículo 99° que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social... "a) Proponer normas y estrategias para la gestión de la juventud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadano y los programas y servicios sociales, en el marco de los dispuesto por las normas correspondientes b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción ...i) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niñas y niños, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad) promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos ...m) Gestionar el cumplimiento de las normas relacionadas al buen funcionamiento y trato a las Organizaciones Sociales. n) Promover la formalización de organizaciones sociales, vecinales y/o juveniles ... p) Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de su competencia".

Que, así mismo, el Artículo 112° del ROF-MDVO establece que "La subunidad de Participación Vecinal está encargada de programar, ejecutar la inclusión, participación activa de las juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civiles en coordinación con la Municipalidad Distrital. Depende de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2025

Subgerencia de Programas y Servicios Sociales"; en el mismo sentido el Artículo 113° determina que son funciones de la Subunidad de Participación Vecinal: "a) Formular, proponer y aplicar normas para la concertación y participación activa de los vecinos en la gestión municipal. b) Programar, organizar, dirigir y monitorear las actividades relacionadas a la participación vecinal y apoyar las iniciativas de las organizaciones vecinales, promoviendo su coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Entidad. ...f) Proponer, organizar, custodiar y mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS".

Que, con Expediente de Proceso N°7463-2025 fechado el 14 de marzo de 2025, la Sra. Greicy Judith Silva Atoche, identificada con DNI 74928867 y domiciliada en N.U. San Martín Mz. 110 Lt. 23, en su calidad de Presidente de la **"ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA"**, solicita su Reconocimiento y Registro, para ello presenta la documentación requerida.

Que, mediante el Informe N°205-2025-SUPV-SGPPSS-GDS-MDVO de fecha 28 de marzo de 2025 el Responsable (e) de la Subunidad de Participación Vecinal solicita se requiera a la asociación levantar las observaciones para emitir la Resolución de Reconocimiento y Registro de la **"ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA"** con domicilio en A.H. Santa Julia Av. Argentina Mz. A21 Lt. 03, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, de forma que pueda cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-CM publicada el 24 de noviembre de 2023.

Que, con Oficio N°346-2025-GDS-MDVO de fecha 07 de abril de 2025 se requiere a la recurrente que cumpla con regularizar las observaciones formuladas: autenticar con Fedatario Municipal las copias de la Escritura Pública y copias de Inscripción de la Asociación en Registros Públicos; así mismo la nómina de la totalidad de miembros de la asociación.

Que, luego de realizar las coordinaciones debidas y apelando a los Principios de Presunción de Veracidad, de Celeridad y de Simplicidad contemplados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se reciben los documentos requeridos en el Oficio N°346-2025-GDS-MDVO y se anexan al Expediente ingresado por la recurrente, con lo que se determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-CM para el reconocimiento y registro en el RUOS de la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre.

Que, la Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA"**, con 21 miembros asociados representada por su junta directiva, cuyo periodo corresponde desde el 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio del 2028, de acuerdo a la Escritura Pública presentada, quedó conformada de la siguiente manera:

ÓRGANO DIRECTIVO PERIODO DE VIGENCIA DE CUATRO (04) AÑOS 15 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2028		
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GREICY JUDITH SILVA ATOCHE	74928867
SECRETARIA	CINTHIA MILUSCA SILVA CRISANTO	71619144
TESORERA	MARIELA FABIANA DOMINGUEZ LAÑAS	72490503

Que, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2025

de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", concordante con el literal a) del artículo 6° de la Ordenanza N°017-2023-MDVO-CM que señala "se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de las Organizaciones Sociales en la forma prescrita por este Reglamento responden a la verdad de los hechos que contienen; por ello, tienen carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo sanción de anularse el acto registrado".

Que, finalmente, conforme al artículo 42° de la Ordenanza N°017-2023-MDVO-CM se establece que el Asiento Principal de Inscripción contendrá como mínimo la siguiente información:

ASIENTO PRINCIPAL		
A	Número de inscripción de la organización	EXPEDIENTE DE PROCESO N°7463
B	Fecha de Inscripción	23 DE ABRIL DE 2025
C	Código de Organización	35OPCD
D	Nombre o denominación	ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA
E	Domicilio de la Organización	A.H. SANTA JULIA AV. ARGENTINA MZ. A21 LT. 03
F	Fecha de Inicio de las actividades	23 DE NOVIEMBRE DE 2024
G	Número de miembros	21 MIEMBROS CONFORME A LA NÓMINA DE MIEMBROS PRESENTADA
H	Resumen del Estatuto	- FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y REDUCIR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - PROPORCIONAR ACCESO A EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y EMPLEO PARA LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - PROMOVER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - BUSCAR APOYO EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO A LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - CREAR OPORTUNIDADES DE RECREACIÓN Y OCIO PARA LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LOS DERECHOS Y NECESIDADES DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - ESTABLECER ALIANZAS CON ORGANIZACIONES Y ENTIDADES QUE APOYEN LA INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD. - FOMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, CREAR GRUPOS DE APOYO Y TERAPIA. - REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ADAPTADAS, REALIZAR EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES. - REALIZAR ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS. - COLABORAR CON ESCUELAS Y UNIVERSIDADES PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. - PROPICIAR EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
I	Relación de los integrantes del Órgano Directivo	1. PRESIDENTE: GREICY JUDITH SILVA ATOCHE 2. SECRETARIA: CINTHIA MILUSCA SILVA CRISANTO 3. TESORERA: MARIELA FABIANA DOMINGUEZ LAÑAS
J	Fecha de inicio y término de los cargos directivos	PERIODO DE VIGENCIA: CUATRO (04) AÑOS Del 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio de 2028
K	Numero de la Resolución que reconoce la Organización	RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia mediante Directiva N°001-2017-MDVO-A, "Directiva de Desconcentración de Competencias, Atribuciones y Facultades Resolutivas de Parte de la Autoridad Superior Hacia los Niveles Jerárquicos Inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A del 23 de agosto de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la ORGANIZACIÓN SOCIAL POR GRUPOS DE RIESGO (POBLACIONES VULNERABLES) denominada "ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA" en el ASIENTO PRINCIPAL del Registro Único



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°044-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 23 de abril de 2025

de Organizaciones Sociales – RUOS, presentado por la ciudadana GREICY JUDITH SILVA ATOCHE, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER e INSCRIBIR a la JUNTA DIRECTIVA de la ORGANIZACIÓN SOCIAL denominada "ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA", por un PERÍODO DE VIGENCIA DE CUATRO (04) AÑOS, comprendido del 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio de 2028; la cual está integrada como se detalla:

ÓRGANO DIRECTIVO PERIODO DE VIGENCIA DE CUATRO (04) AÑOS 15 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2028		
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GREICY JUDITH SILVA ATOCHE	74928867
SECRETARIA	CINTHIA MILUSCA SILVA CRISANTO	71619144
TESORERA	MARIELA FABIANA DOMINGUEZ LAÑAS	72490503

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, DESARROLLAR ACTIVIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIAL, ARTESANAL, DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES O PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA** en las rutas del distrito u otras actividades, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente acto administrativo **NO CONVALIDA ACTOS QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE TERCEROS Y/O EL INTERÉS PÚBLICO, NO CONSTITUYE NI OTORGA DERECHOS DE POSESIÓN Y/O PROPIEDAD** sobre bienes muebles o inmuebles, conforme al literal a) del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-CM.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que el presente acto administrativo **NO EXONERA** a la organización de **cumplir con las normas municipales** contenidas en ordenanzas, resoluciones o edictos que emita la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Subunidad de Participación Vecinal, cumpla con la Inscripción de la Organización Social "ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA" en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS y la emisión de sus credenciales, tal como está establecido en los artículos 42° y 45° de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MDVO-CM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidente de la Organización Social "ASOCIACIÓN DE JÓVENES BELLOS QUE DAN LUZ A LA VIDA", Sra. Greicy Judith Silva Atoche domiciliada en N.U. San Martín Mz. I10 Lt. 23, a Gerencia Municipal; Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de Participación Vecinal y la Oficina de Tecnología e Informática, para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Maríela
DNI: 72490503

Hora: 09/06/2025. 10.55 a.m.